



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 162-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 17 de mayo de 2024.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Informe N.° 102- 2024-MDSJL/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 16 de mayo de 2024; el Informe N.° 278-2024-MDSJL/OGPPM-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 16 de mayo de 2024; el Informe Legal N.° 118-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de mayo de 2024, el Proveído N.° 497-2024-MDSJL/OGSG, de la Gerencia Municipal, de fecha 17 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 12 del numeral 2.1 del artículo 2 del Título I del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece entre otros principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público al Principio de Programación Multianual, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, de conformidad con el numeral 22.1, del artículo 22, del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran regladas genéricamente en el presente Título y Complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo, conforme al artículo 23 del citado Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la fase de Programación Multianual Presupuestaria comprende tres años y se encuentra sujeta a las reglas fiscales vigentes;

Que, de conformidad con el inciso 1, numeral 7.3, del artículo 7, del Decreto Legislativo N° 1440, señala que el titular de la entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y el control del gasto de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;

Que, a través de Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01 de fecha 26 de abril de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de abril de 2024, se aprueba la



Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", que establece las disposiciones técnicas para que las entidades de Gobierno Nacional, gobierno regionales y gobiernos locales, así como sus organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;



Que, el literal v) del artículo 2 de la referida Directiva N° 0002-2024- EF/50.01 define la Programación Multianual Presupuestaria como la primera fase del Proceso Presupuestario y consiste en la estimación de las Asignaciones Presupuestarias Multianuales (APM) de los tres años consecutivos siguientes para el logro de metas de productos y proyectos vinculados a: (i) resultados priorizados en las leyes anuales del presupuesto; (ii) resultados sectoriales y; (iii) objetivos estratégicos institucionales priorizados en las instancias correspondientes, según corresponda a cada entidad;



Que, asimismo, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la citada Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 establecen que mediante resolución del Titular de la Entidad se conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", la cual se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, es presidida por el/la Jefe/a de Presupuesto de la Entidad o el que haga sus veces e integrada por el/la o los/las responsable(s) de los Programas Presupuestales (PP), los/las Jefes/as de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o las que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda; siendo los integrantes de la Comisión responsables del resultado de sus actividades, en el marco de sus competencias;



Que, el numeral 4.3 del citado artículo 4 de la referida Directiva N° 00022024-EF/50.01 contempla las acciones que la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria desarrolla, bajo la supervisión del Titular de la entidad; y el numeral 4.4 del mismo artículo 4 dispone que los trabajos de tal Comisión culminan con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP;

Que, con Informe N° 102-2024-MDSJL/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, recomienda la conformación de la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", para el año fiscal 2025 – 2027 propuesta que debe ser reconocido por el Titular de la Entidad a través de una Resolución de Alcaldía, de acuerdo al numeral 4.1, del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, quienes deben cumplir con las acciones que establece el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva mencionada.

Que, mediante Informe N° 278 -2024-MDSJL/OGPPM-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la que remite la propuesta de los integrantes que conformarán la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación



Presupuestaria”, de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para los Años 2025 – 2027;

Que, con Informe Legal N°118-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que debe ser aprobado por resolución de alcaldía de acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N°0002-2024-EF/50.01;

Estando a lo expuesto y haciendo uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la “Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2025-2027 del Pliego Municipalidad de San Juan de Lurigancho para los años 2025 - 2027, integrada por:

OFICINA/GERENCIA/SUBGERENCIA	CARGO
Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Presidente
Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI	Miembro
Oficina de Modernización y Cooperación	Miembro
Oficina General de Administración y Finanzas	Miembro
Oficina de Abastecimiento	Miembro
Oficina de Tesonería	Miembro
Oficina de Recursos Humanos	Miembro
Oficina General de Gobierno Digital e Innovación	Miembro
Gerencia de Desarrollo Urbano	Miembro
Subgerencia de Obras Públicas	Miembro
Subgerencia de Mantenimiento Urbano	Miembro
Gerencia de Desarrollo Ambiental	Miembro
Gerencia de Desarrollo Económico	Miembro
Gerencia de Orden Público	Miembro
Gerencia de Administración Tributaria	Miembro
Gerencia de Desarrollo Humano	Miembro

Artículo 2.- ENCARGAR a el/la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su calidad de Presidente/a de la Comisión, que realice las gestiones conducentes a la designación de la Secretaría Técnica de la Comisión.

Artículo 3.- DISPONER que la Comisión conformada en el artículo 1 de la presente Resolución de Alcaldía desarrolle las acciones contempladas en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01.

Artículo 4.- DISPONER que la Comisión conformada por la presente Resolución culmine sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la



Asignación Presupuestaria Multianual (APM), para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2025-2027 del Pliego: Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01.



Artículo 5.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N.° 313-2023-MDSJL, de fecha 03 de abril de 2023, que conformó la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2024 2026 del Pliego Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.



Artículo 6.- DISPONER a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización como responsable de realizar las acciones contempladas en el artículo 5 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01.



Artículo 7.- DISPONER que las unidades de organización de la entidad brinden el apoyo necesario a la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2025 - 2027 del Pliego Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para el cumplimiento de las acciones y obligaciones a su cargo.

Artículo 8.- ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional: www.munisjl.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIMA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE